Acuerdo a 12 de Junio sobre los Repartim[ien]tos, y Cavezas R[eal]es de Alcabala

En la Villa de Ileca en doze de Junio de Mill setez[ient]os y nueue los Señores Capp[itula]res D[o]n Lazaro Ramirez de Arell[an]o Cau[aller]o del horden de Santiago y Gouern[ad]or y Justicia Mayor de este partido Por S[u] M[ajesta]d; D[o]n Ju[an] Ruyz Meleg theniente de Alg[uaz]il mayor perpetuo de estado Ciudad; Alcalde de Padilla quien los exerce por D[o]n Mathias Marin Blazquez y Marin; D[o]n Gonzalo Ruiz Propiedad; D[o]n Fran[cis]co Cordanes; D[o]n Antt[oni]o Buitrago Reg[id]ores y Buitrago Alcalde fiel executor y D[o]n Manuel Marin Talon Procurador Sindico General Regidores Justicia y Regimiento de esta dicha Villa estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al seruicio de Dios nuestro Señor y bien publico de esta Republica acordaron lo sig[uien]te ——————

que respecto de ser preciso hazer Repartimientos de Padrones que se reparten entre los vezinos de esta dicha Villa de las cantidades en este presente año deuen contribuir a S[u] M[ajesta]d a nombre de Alcaualas cientos y quatro medios por ciento seruicio hordinario y extraordinario las lanzas del Exmo. y demas que se deue hazer y para ello nombrar Repartidores de este Ayuntamiento para dicho fin y de luego de una conformidad nombraron por tales Repartidores a los Señores D[o]n Juan Ruyz Meleg y D[o]n Antt[oni]o Buitrago y el dicho Procurador Sindico hagan los dichos Repartimientos y los padrones con la seguridad conveniente y fechos para su reconocim[ien]to y aprobaz[i]on en la presente ayuntamiento para lo qual seles daua el poder y facultad conueniente y que el caso pide = Y los Señores que estauan presentes entendidos de dicho Nombramiento dixeron lo aceptauan en toda forma y juraron por Dios y la Cruz en forma de derecho de cumplir bien y fielmente con la obligaz[i]on de dicho cargo ——————

Con lo qual se acabo este Ayuntam[ien]to ... y no se ofrecio otra cosa se acauo